

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUALGAYOC**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo, regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para el ejercicio fiscal 2017, precisando además el cronograma de trabajo

Artículo 2°.- BASE LEGAL

La presente Ordenanza se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional
- Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Modificadorias.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, disposiciones complementarias y modificatorias.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, precisa criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos por su impacto regional, provincial y distrital y su modificación mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01
- Resolución Directoral N° 005-2014-EF/50.01 que aprueba la Directiva N°003-2014-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Publico, con una perspectiva de Programación Multianual"

Artículo 3°.- ASPECTOS GENERALES.

Esta norma está orientada para que, mediante los mecanismos y procedimientos que se establecen se recojan las necesidades de los vecinos de los distritos de Chugur, Hualgayoc y Bambamarca mediante el análisis de las soluciones y decisiones a adoptar; se fije prioridades para el gasto público en materias de gastos de inversión teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Concertado al 2021.



TITULO II
DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS

Artículo 4°.- ALCALDE.

- Convocar a reuniones de Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local provincial.
- Organizar las actividades del proceso del Presupuesto Participativo por Resultado, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados durante el proceso del Presupuesto participativo.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos adoptados.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 5°.- DEL CONCEJO MUNICIPAL.



- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Artículo 6°.- DEL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL.

- Participar y promover activamente el proceso.
- Asistir a las convocatorias que realizan las autoridades provinciales y/o Locales.
- Proponer la incorporación de proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 7°.- AGENTES PARTICIPANTES.

- Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir Actas y demás Instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

Artículo 8°.- EQUIPO TÉCNICO.

- Brindar asistencia técnica y apoyo para la organización y normal desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 9°.- COMITÉ DE VIGILANCIA.

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- Informar al Concejo Municipal y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

TITULO III DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 10°.- DEFINICIONES

1.- Proceso Participativo: Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local, que incluyen la participación de la población, en el proceso de la toma de decisiones, como elemento primordial.

2.- Presupuesto Participativo: Es un espacio de concertación por el cual el Alcalde y la sociedad civil, debidamente representada, definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar en el gobierno local, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de objetivos estratégicos.

3.- Agentes Participantes: Son los que participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso, lo integran los miembros del Concejo de Concertación Local provincial, Concejo Municipal, los representantes de la sociedad civil identificados para este propósito. Lo integran también el Equipo Técnico que da soporte al proceso, participa con voz pero sin voto.

4.- Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a organizamos e instituciones privadas dentro del ámbito.

Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de un ámbito regional, provincial o local, tales como juntas y comités vecinales, comités de vaso de leche, juntas de usuarios de riego, sindicatos, asociaciones de padres de familias, organizaciones de mujeres, jóvenes, deportistas, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa de la localidad.

Los organismos e instituciones privadas son organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, asociaciones o gremios laborales y agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, entre otros con presencia en la jurisdicción.

5.- Resultado: Es el cambio de una característica, cualidad o situación que afecta a un grupo objetivo. Está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población de la provincia.

6.- Plan de Desarrollo Concertado: Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la provincia en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

7.- Talleres de Trabajo: Son reuniones de Agentes Participantes convocados por el Alcalde con la finalidad de identificar desde la perspectiva temática y territorial los problemas de la provincia, así como también la priorización de los proyectos de inversión.



Artículo 11°.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADO

- Mejorar la eficiencia de la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre Estado y Sociedad Civil.
- Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión.
- Involucrar y comprender a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento y rendición de cuentas, así como la vigilancia de la acción pública.

Artículo 12°.- PRINCIPIOS DE LA LEY DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADO.

1. **Participación.-** Promoviendo mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancias con su Plan de Desarrollo Concertado.
2. **Transparencia.-** Los presupuestos son objeto de difusión a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
3. **Igualdad.-** Las organizaciones de la sociedad civil, tienen las mismas oportunidades de intervenir y participar.
4. **Tolerancia.-** Es la garantía del reconocimiento y respeto de la diversidad de opiniones.
5. **Eficacia y Eficiencia.-** Los gobiernos locales organizan su gestión en base a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos.
6. **Equidad.-** Es un componente constitutivo y orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales.
7. **Competitividad.-** Promover la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos.
8. **Respeto a los Acuerdos.-** La participación de la sociedad civil se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.



TITULO IV

DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADO FASES DEL PROCESO

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realiza siguiendo las fases establecidas en el INSTRUCTIVO N° 001-2010-EF/76.01 (Preparación, concertación, coordinación y formalización).

Artículo 13°.- FASE DE PREPARACIÓN

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Provincial, en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Provincial – CCLP; comprendiendo las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultado 2017.

Artículo 14°.- CONVOCATORIA

La Municipalidad en coordinación con los miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial convoca a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017.

La convocatoria se publicara a través del portal de la Municipalidad, en las vitrinas de la Municipalidad, en medios radiales, perifoneo, banderolas entre otros medios de difusión disponibles.

Artículo 15°.- IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en la provincia. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y aprobar proyectos considerados en la cartera de proyectos propuestos.

Tienen calidad de Agentes Participantes plenos, con todos sus derechos, las siguientes autoridades:

- El Alcalde provincial y los alcaldes distritales.
- Los regidores provinciales y distritales.
- Los alcaldes de Centros Poblados.
- El presidente de la Asociación de Alcaldes de Centros Poblados.

Participan como Agentes Participantes con derecho a voz y voto, luego de haber logrado su inscripción y acreditación:

- a) Representantes de sectores y/o Instituciones Públicas (Salud, Educación, Gobernación, Policía Nacional, Agricultura, etc.) así como representantes de sectores y/o Instituciones privadas.
- b) Los representantes de los Centros Poblados, Caseríos, y anexos, Juntas vecinales, Comités de Gestión y demás organizaciones de la sociedad civil.
- c) Autoridades de los Centros Poblados: Alcalde, Teniente Gobernador, Juez de Paz, Presidente de Ronda Campesina.

Son Agentes Participantes con voz y sin voto:

- Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2017, reconocido mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 16°.- INSCRIPCION Y ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES.

La Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Rondas Campesinas y Juntas Vecinales efectuara la Inscripción de dos (2) representantes como máximo (titular y alterno) por cada institución u organización de la sociedad civil debidamente identificada, en el Libro de Registro de Asociaciones Locales de Base, Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Sociales u otras similares de naturaleza vecinal, que contendrá un rubro especial para el registro de agentes participantes del proceso de Presupuesto Participativo 2017. Asimismo, el libro deberá incluir el registro de representantes de las entidades del Gobierno Nacional y/o Regional y los organismos e instituciones privadas de la localidad.



Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen (Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Capítulo II artículo 1° inciso 1.4).

Los requisitos que deberán presentar los representantes de las Organizaciones Sociales, mencionados en el artículo 15°, literales b) y c) serán los siguientes:

- a. Solicitud de Inscripción y acreditación, suscrita por el representante legal de la organización a la que pertenece. (Ver Anexo 02).
- b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad – DNI del representante acreditado, titular y suplente.
- c. Copia del acta de elección o designación legalizada por el Juez de Paz y/o Notario Público.
- d. Copia simple de la Resolución de Alcaldía que lo reconoce y/o constancia de Inscripción de la Organización en los Registros Públicos, si las tuviera.

Los representantes de los sectores y/o Instituciones Públicas y privadas, además de los requisitos a), b), deberán presentar los requisitos c) y d), según sea el caso.

Artículo 17°.- PUBLICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad Provincial de Hualgayoc, publicará en la Página Web de la Institución (www.munibambamarca.gob.pe) la lista de Agentes Participantes definitivos, a quienes se les otorgará una credencial para los talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 18°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

- Los Agentes Participantes asistirán de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - La participación debe ser activa y responsable.
 - El diálogo entre los Agentes Participantes y Equipo Técnico deberá ser alturado.
- Los Agentes Participantes, sostendrán reuniones de trabajo con sus representados antes y durante los talleres, a fin de:
 - Informarles acerca del proceso.
 - Establecer las prioridades de la zona o territorio que representan.
 - Trasladar a los Talleres del Proceso del Presupuesto Participativo, los resultados propuestos y recogidos de sus reuniones de trabajo o asambleas.
 - Los Agentes Participantes son responsables por las propuestas que presenten, en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 19°.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Se desarrollará un taller inicial de capacitación a los Agentes Participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas de la Provincia. Asimismo, se dará a conocer los lineamientos y recoger los aportes de los Agentes Participantes necesarios para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional – PDI de la Municipalidad.

El Equipo Técnico brindará la capacitación a los Agentes Participantes en los temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Sistema Nacional de Inversión Pública,



Descentralización, Planeamiento y Desarrollo Local, Gestión Presupuestaria Local y Plan de Desarrollo Concertado PDC vigente.

La Municipalidad Publicará en su Página Web el programa de capacitación a los Agentes Participantes.

Artículo 20°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

| | |
|---|-------------|
| Gerente Municipal | Presidente. |
| Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización. | Tesorero |
| Sub Gerente de Rondas Campesinas y Juntas Vecinales. | Secretario |
| Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. | Miembro |
| Gerente de Saneamiento y Medio Ambiente. | Miembro |
| Gerente de Desarrollo Económico. | Miembro |
| Gerente de Desarrollo Social. | Miembro |
| Gerente de Administración Tributaria. | Miembro |
| Gerente del Instituto Vial Provincial. | Miembro |
| Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones. | Miembro |
| Sub Gerente de Planificación y Modernización. | Miembro |
| Sub Gerente de Presupuesto. | Miembro |
| Sub Gerente de Programación e Inversiones (OPI). | Miembro |
| Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Infraestructura. | Miembro |
| Sub Gerente de Medio Ambiente. | Miembro |
| Sub Gerente de Agua y Saneamiento Urbano y Rural. | Miembro |
| Sub Gerente de Programas Sociales. | Miembro |
| Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial. | Miembro |
| 02 Representantes del Concejo de Coordinación Local Provincial (CCLP – Sociedad Civil) | Miembros |



Artículo 21°.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO.

Son responsabilidades de los miembros del Equipo Técnico:

- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- Capacitar a la sociedad civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos.
- Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- Evaluar el documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017, donde se refleje los compromisos y acuerdos establecidos entre los Agentes Participantes.
- Otras que disponga el Titular del pliego.

Artículo 22°.- FASE DE CONCERTACIÓN.

En esta fase se reúnen los miembros del Equipo Técnico y la sociedad civil representados por los Agentes Participantes, para desarrollar talleres de trabajo y realizar el diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión propuestos por el Titular del Pliego que

contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

Artículo 23°.- TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS.

El Alcalde y el Equipo Técnico convocan a los talleres, los cuales consideran las siguientes etapas:

- **Primera Etapa:** se presenta la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de Hualgayoc – Bambamarca, su avance de ejecución y logro de resultados. Adicionalmente, en esta etapa se informa el monto del presupuesto institucional que será destinado al Presupuesto Participativo 2017.
- **Segunda Etapa:** El Equipo Técnico presenta el Diagnostico Territorial de la Provincia, el cual sirve de base para realizar el análisis, identificación y priorización de resultados, correspondiendo identificar los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de recursos públicos.

Artículo 24°.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS.

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la Municipalidad y que deben ser propuestas como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase está a cargo del Equipo Técnico, culminando en una lista de proyectos, los cuales se encuentran en el marco del Sistema Nacional de Inversiones – SNIP, para ser discutida en el Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior del presente reglamento, se podrá incluir en la lista de proyectos a priorizar, las propuestas de los agentes participantes, a condición, que una vez priorizada se proceda a la elaboración de los Perfiles de Proyectos de Inversión Pública, su declaratoria de viabilidad por la OPI y el registro en el Banco de Proyectos del SNIP, previo a su ejecución.

Artículo 25°.- TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

El Alcalde propone la cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los Agentes Participantes consideren los citados proyectos de inversión, a ser debatidos en los talleres

Artículo 26°.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura. Los Acuerdos y Compromisos que se adoptaran, seguirán la siguiente secuencia:

1. El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
2. Se presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
3. En el caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, estas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico e informadas a los Agentes Participantes antes de ser incluidas en el documento final.
4. Todos los Agentes Participantes en el acto formalizaran los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.



5. Conformar el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 30 del presente reglamento.

Artículo 27°.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Titular del Pliego informa a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la sociedad civil.

Artículo 28°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

El Comité de Vigilancia y Control del presupuesto Participativo 2017, realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Se encuentra conformado por 04 Agentes Participantes elegidos como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Por consideraciones de equidad de género el Comité de Vigilancia debe estar integrado por tres (3) hombres y (1) mujer o viceversa. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del presupuesto participativo son los siguientes:

- Ser Agente Participante, representante de la sociedad civil, Comités de Gestión y/o de Centros Poblados organizados con sede en la Provincia de Hualgayoc.
- Radicar en la Provincia de Hualgayoc.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.
- No haber pertenecido al Comité de Vigilancia del periodo 2016.

Artículo 29°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso se encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

Artículo 30°.- ARTÍCULO: COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

- Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos a fin de armonizar políticas de intervención.
- El equipo técnico luego de aplicar los criterios de priorización y evaluación Identificarán los proyectos para el Presupuesto Participativo, identificando los proyectos y definiendo las acciones de intervención en el ámbito de competencias del Gobierno Central, Provincial, Regional y otras instituciones del Estado.



Artículo 31°.- FASE DE FORMALIZACIÓN

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de junio. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional para su aprobación por el Concejo Municipal.

Asimismo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora un Cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y al Consejos de Coordinación, así como del Consejo Municipal.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación correspondiente y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

Artículo 32°.- INFRACCIONES Y SUS CORRESPONDIENTES SANCIONES:

- a. Por inasistencia injustificada a un taller, un Agente Participante perderá derecho a voto en los Talleres de Trabajo.
- b. Por intervenir como orador sin inscribirse previamente, se le inhabilitará como orador en el siguiente Taller.
- c. Por agresión física y/o verbal a otro agente participante, será retirado del taller y quedará inhabilitado para participar en todo el proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



Primera: Los resultados del Presupuesto Participativo 2017 serán publicados en el portal electrónico de la Municipalidad (www.munibambamarca.gob.pe) y en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

Segunda: Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelto por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.

Tercera: El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ANEXOS.

Anexo N° 01: Cronograma para el Desarrollo del Presupuesto participativo 2017.

Anexo N° 02: Solicitud de Inscripción y Acreditación como Agente Participante.

Anexo N° 03: Padrón de Adherentes de Organizaciones Sociales No Organizadas de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca.

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017.

| | ACTIVIDADES | FECHA |
|---|---|-------------------------------------|
| I PREPARACION | | |
| 1.1 | Elaboración de Plan de Trabajo | Del 15 al 30 de marzo 2016 |
| 1.2 | Presentación de informe Técnico a Gerencia Municipal para aprobación de Concejo Municipal | El 31 de marzo del 2016. |
| 1.3 | Aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2017. | Del 18 al 20 de abril 2016. |
| 1.4 | Instalación del Equipo Técnico. | 21 de abril del 2016. |
| 1.5 | Convocatoria Publica al Proceso del Presupuesto Participativo 2017 (publicación en medios de comunicación e informáticos. | Del 21 de abril al 18 de mayo 2016. |
| 1.6 | Inscripción y Registro de Agentes participantes | Del 21 de abril al 18 de mayo 2016 |
| 1.7 | Publicación de Agentes participantes. | 19 de mayo del 2016 |
| 1.8 | Acreditación de Agentes Participantes | 23 de mayo del 2016 |
| II CONCERTACION | | |
| | TALLERES DE CAPACITACION | Del 25 de mayo al 14 de junio 2016 |
| 2.1 | Taller de Identificación y Priorización de Resultados (en cada centro poblado) Paso 1.- Validación de Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado –PDC, de la Municipalidad. Paso 2.- Identificación y Priorización de resultados | 25 de Mayo al 02 de Junio 2016. |
| 2.2 | Evaluación técnica de Proyectos (Equipo técnico) Paso 1.- Evaluación Técnica de la Cartera de Proyectos. Paso 2.- Asignación de recursos para proyectos de inversión de cada Centro Poblado y Cercado | Del 02 al 07 de Junio 2016. |
| 2.3 | Taller de Priorización de Proyectos de Inversión, rendición de Cuentas, Formalización de Acuerdos y Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia. Se realizara en el Teatro Municipal (Cercado) | 14 Junio del 2016 |
| III COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO | | |
| 3.1 | Articulación de iniciativas de Inversión entre niveles de Gobierno Provincial y Distrital. | 16 de junio del 2016 |
| IV FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS | | |
| 4.1 | Registro de la Información (Aplicativo Informático MEF) | Del 20 al 24 de junio 2016 |
| 4.2 | Informe Final del Resultado del presupuesto participativo 2017 para envió al MEF | Del 27 al 29 de junio 2016 |





Anexo N° 02
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

SOLICITA: Inscripción y Acreditación de Agentes Participantes.

Señor:

LIC. EDY LEÓN BENAVIDEZ RUIZ

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Presente.-

Yo,.....Identificado con DNI
 N°, domiciliado en
 en representación de la organización ,.....
 con domicilio legal en.....

Ante usted me presento y digo:

Que habiendo tomado conocimiento del inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2017, **solicito** se sirva inscribir y acreditar como Agentes Participantes en representación de nuestra Organización, a los señores:

- a.-..... (Titular).
- b.-..... (Suplente).

Quienes se comprometen a participar en las actividades de capacitación y talleres que organiza la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Presupuesto Participativo y a las pautas metodológicas que se dicten.



Adjunto al presente los siguientes documentos:

- () Fotocopia del Documento Nacional de Identidad - DNI de cada representante acreditado.
- () Copia simple de la Resolución de Alcaldía que lo reconoce y/o constancia de Inscripción de la Organización en los Registros Públicos, según sea el caso.
- () Copia del acta de elección o designación legalizada por Notario Público, Juez de Paz, y/o refrendado por el alcalde del Centro Poblado.

Por tanto:

Es justicia que espero alcanzar.

Bambamarca,.....de.....2016.

FIRMA DEL REPRESENTANTE
DNI N°

ANEXO 2-A

FORMATO PARA INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE – TITULAR.

| CONTENIDO | DESCRIPCION |
|-------------------------------------|-------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES | |
| DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD | |
| ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA | |
| SEXO | |
| TIPO DE ORGANIZACION | |
| GOBIERNO NACIONAL | |
| GOBIERNO REGIONAL | |
| GOBIERNO LOCAL | |
| ORGANIZACIÓN DE BASE | |
| COMUNIDAD | |
| OTRO (especificar) | |
| N° de asociados de la organización. | |
| FIRMA | |



ANEXO 2-B

FORMATO PARA INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE – SUPLENTE.

| CONTENIDO | DESCRIPCION |
|-------------------------------------|-------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES | |
| DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD | |
| ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA | |
| SEXO | |
| TIPO DE ORGANIZACION | |
| GOBIERNO NACIONAL | |
| GOBIERNO REGIONAL | |
| GOBIERNO LOCAL | |
| ORGANIZACIÓN DE BASE | |
| COMUNIDAD | |
| OTRO (especificar) | |
| N° de asociados de la organización. | |
| FIRMA | |



